

No.

/95



ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"TALLERES Y SERVICIOS S.A.
TALLERSERSA."-----

CUANTIA: S/.8'000.000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado **CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Titular Vigésimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA," quien acredita su personería con la copia de su nombramiento y Acta de la Junta General de Accionistas, los mismos que se insertarán al final de este instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos documentos de identidad. La cuantía de esta escritura es de Ocho millones de sucres.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para que le autorice la escritura me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA", la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor **Leonardo**

Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de **"TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA"**, conforme consta de la copia de nombramiento que, debidamente aceptado, se acompaña como documento habilitante. El señor Leonardo Brubaker Castells, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, celebrada el dieciseis de marzo de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía anónima denominada **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, con un capital social de dos millones de sucres. B) La Junta General de Accionistas de **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, decidió aumentar su capital social, reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente, otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA" CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 1.995.

0 0003

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las catorce horas, en las oficinas situadas en la Avenida Juan Tanca Marengo, kilómetro tres, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA", de acuerdo con lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que son: 1) General de Inversiones Geninvest S.A., representada por su Gerente General y representante legal, Doctor Luis Fernando Gómez Lince, propietaria de mil novecientos noventa y ocho acciones; 2) Señora Delia Rosales de Gómez Lince, por sus propios derechos, propietaria de una acción; y, 3) Señor Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, propietario de una acción.

Las acciones de "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA" son ordinarias, nominativas, pagadas, de mil sucres cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto.

Todos los accionistas concurrentes son de nacionalidad ecuatoriana, y representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de dos millones de sucres, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria, basados en lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de compañía con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: 1) Aumento de capital; y, 2) Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Se deja expresa constancia de que, a pesar de haber sido especial e individualmente convocado, no ha asistido el comisario de la compañía.

Por encontrarse vacante el cargo de Presidente de la compañía, se designa de entre los presentes al señor Benjamín Rosales Valenzuela para que presida la sesión de la Junta General de Accionistas, y actúa como Secretario el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constata el quórum existente y confirma que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social de la compañía, razón por la cual el Presidente de la Junta declara instalada esta sesión y pide que se pase a tratar sobre el primer punto del orden del día, esto es, el aumento de capital de la compañía.

PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL.

En este punto, pide la palabra el señor Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que se ha visto la conveniencia de que el capital social de la compañía sea elevado para mejorar la posición financiera de la empresa, así como para cumplir con los nuevos requerimientos legales en materia del capital mínimo que deben tener las sociedades anónimas. El señor Brubaker termina su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual sugiere sea de seis millones de sucres (S/. 6'000.000,00) a ser pagados mediante aportes en numerario, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de ocho millones de sucres (S/. 8'000.000,00).

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía

en los artículos pertinentes; sin embargo, ya que en esta misma junta se tratará sobre la reforma integral y codificación de dicho estatuto, la reforma del artículo correspondiente al capital de la compañía se podría incluir en dicha reforma integral, en caso de que se aprueben el aumento de capital y la reforma estatutaria.

Una vez concluida la intervención del señor Leonardo Brubaker, los señores accionistas presentes, luego de deliberar sobre el punto planteado, por unanimidad de votos resuelven aprobar el aumento de capital en la cantidad de seis millones de sucres, mediante la emisión de seis mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, a ser pagadas en numerario.

De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de ocho millones de sucres.

Todos los accionistas presentes manifiestan su deseo de ejercer el derecho de preferencia que legalmente les asiste para participar en el aumento de capital resuelto, suscribiendo las acciones que se emitan como consecuencia de dicho aumento de capital, en proporción a su participación en el capital de la compañía, por lo que las acciones que se emiten son suscritas por los accionistas de la compañía, de la siguiente manera, y en las cantidades que se indican a continuación:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
- General de Inversiones Geninvest S.A.	5.994 acciones
-Delia Rosales de Gómez Lince	3 acciones
-Benjamín Rosales Valenzuela	3 acciones

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital suscrito de ocho millones de sucres (S/.8'000.000,00), el cual estaría dividido en ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, las cuales quedarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
- General de Inversiones Geninvest S.A.	7.992 acciones
-Delia Rosales de Gómez Lince	4 acciones
-Benjamín Rosales Valenzuela	4 acciones

La Junta, finalmente, resuelve que los señores accionistas deberán entregar a la compañía los aportes en numerario para pagar el aporte de capital, a más tardar hasta el día de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

PUNTO DOS: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente de la Junta, e informa que se ha planteado a los accionistas de la compañía la conveniencia de modificar el estatuto social de "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA", creando un Directorio como el órgano de administración y representación legal, el mismo que actuaría por intermedio de su Presidente, y que se cree una Presidencia Ejecutiva que, estando subordinada al Directorio, tendría las mismas facultades que actualmente tiene el Gerente General. Que el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo serían reemplazados en casos de ausencias, faltas o impedimentos por sus respectivos Vicepresidentes. Que el Directorio

pueda designar al Gerente General, al cual se le dará poder para que pueda continuar realizando funciones muy similares a las que actualmente desempeña, para lo cual en el poder que se le conferirá se determinarán sus atribuciones. Finalmente se recomendó que se ponga a consideración de la Junta General de Accionistas estas reformas, junto a una nueva codificación de los Estatutos sociales que las contenga, razón por la cual ha entregado a todos los presentes una copia de la misma, con suficiente anticipación, para que la estudien y ahora puedan resolver sobre su conveniencia en esta sesión.

0 04

Después de esta introducción, se concedió un momento de receso para que los accionistas procedan a deliberar, y reinstalada la sesión, se resolvió por unanimidad de votos de los accionistas asistentes, lo siguiente: "Aprobar la propuesta hecha por el señor Presidente de la Junta, y en consecuencia, reformar los estatutos sociales de la compañía, sustituyéndolos por los siguientes:

ESTATUTO SOCIAL DE "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA"

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA", y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicio de reparación de todo tipo de maquinarias y equipos mecánicos, sean estos equipos pesados, automotores, motores, y en fin, cualquier clase de bienes o equipos mecánicos; podrá dedicarse a prestar servicios de reparación de cualquier clase de bienes y equipos eléctricos y electrónicos; podrá dedicarse a la compra, reparación y venta, o sólo a la compra bajo cualquier modalidad, de diversos tipos de maquinaria y equipo pesado, o de cualquier tipo de bienes y repuestos para maquinarias o de cualquier tipo de máquinas o vehículos motorizados, podrá dedicarse también a proporcionar su personal, para destinarlos a trabajar en otras compañías o empresas, previo contrato celebrado con la compañía que hoy se constituye, prestando este personal los servicios de reparación que el interesado y la compañía acuerden; por último, podrá dedicarse a conseguir personal de empleados o trabajadores y colocarlos o destinarlos a cumplir funciones de cualquier naturaleza que estas fueran, en cualquier empresa o para cualquier persona que lo requiera, sin que se establezca un vínculo laboral ente la empresa beneficiada por el servicio y los trabajadores que se destinen para realizarlo.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir acciones, derechos o cuotas en otras sociedades, bienes muebles en general, bienes inmuebles, y podrá contraer cualquier tipo de obligaciones.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización del Directorio.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 8.000 mil, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones emitidas con anterioridad a la reforma y codificación del presente Estatuto tienen plena validez.



ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto. El segundo órgano en importancia de la sociedad es el Directorio, y prevalecerán las decisiones de éste sobre las del Presidente Ejecutivo. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta, o conjuntamente, pero siempre con preeminencia de aquel sobre éste en las decisiones, en caso de desacuerdo entre ellos.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión accionistas que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto para que haya quórum, como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un mil sucres da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1.- Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos; 2.- Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; 3.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.- Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, reactivación, y disolución anticipada de la compañía; y, 5.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. La Junta General de Accionistas delega cada uno de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones, excepto las privativas, a favor del Directorio de la compañía.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades. El Directorio ejercerá dicha representación a través del Presidente del Directorio. Si el Presidente del Directorio se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo, lo subrogará el Vicepresidente del Directorio. Si el Vicepresidente del Directorio se encontrare impedido o ausente, actuará en subrogación de él, y a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste se designará un representante ad-hoc de entre los miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por cinco Directores principales de entre los cuales el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores principales pueden ser o no accionistas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Cada Director principal tendrá su respectivo suplente. Cada Director Suplente subrogará a un determinado Director Principal, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio deberán ser Directores Principales del Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al mes, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer y resolver cualquier asunto de interés de la sociedad. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el Acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesión del Directorio estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, la sesión será presidida por el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste, presidirá la sesión el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de éste el suplente del Vicepresidente del Directorio. El

Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrará un Secretario ad-hoc entre los directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio y los tres Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habrá un máximo de cinco votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión se redactará un acta, que será firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio, no tendrá ni voz ni voto, su facultad es simplemente informativa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, a los Gerentes, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; ch) Aprobar el presupuesto de la compañía; d) Dictar el reglamento interno de la compañía; e) Autorizar que se confieran poderes generales o especiales en favor del Gerente General para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que se determinen, y de manera especial para que pueda vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; f) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, en los tres primeros meses de cada año, un informe de su gestión; y, h) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá las deberes y atribuciones aquí establecidos y los que le otorgue el Directorio de la compañía, con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad, los libros sociales de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Directorio, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el

Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por el Directorio, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas, para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas decidió autorizar al Gerente General de la Compañía para que, en ejercicio de la representación legal que le conceden los estatutos sociales vigentes de la compañía, otorgue la escritura pública que contenga la reforma estatutaria resuelta, y realice todos los trámites y gestiones necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.

Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución N° 93.141.3013 expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de accionistas asistentes, con la especificación del número de acciones que cada uno de ellos representa, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; el nombramiento entregado por el representante de General de Inversiones Geninvest S.A.; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y Secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las quince horas. f) p. General de Inversiones Geninvest S.A., Dr. Luis Fernando Gómez Lince; f) Delia Rosales de Gómez Lince; f) Benjamín Rosales Valenzuela. f) Leonardo Brubaker Castells.

Certifico que la copia que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Leonardo Brubaker Castells
Gerente General- Secretario de
la Junta General de Accionistas

I
0 0 07

TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA

Guayaquil, Mayo 9 de 1990 ✓

Señor
Leonardo Brubaker Castells ✓
Ciudad

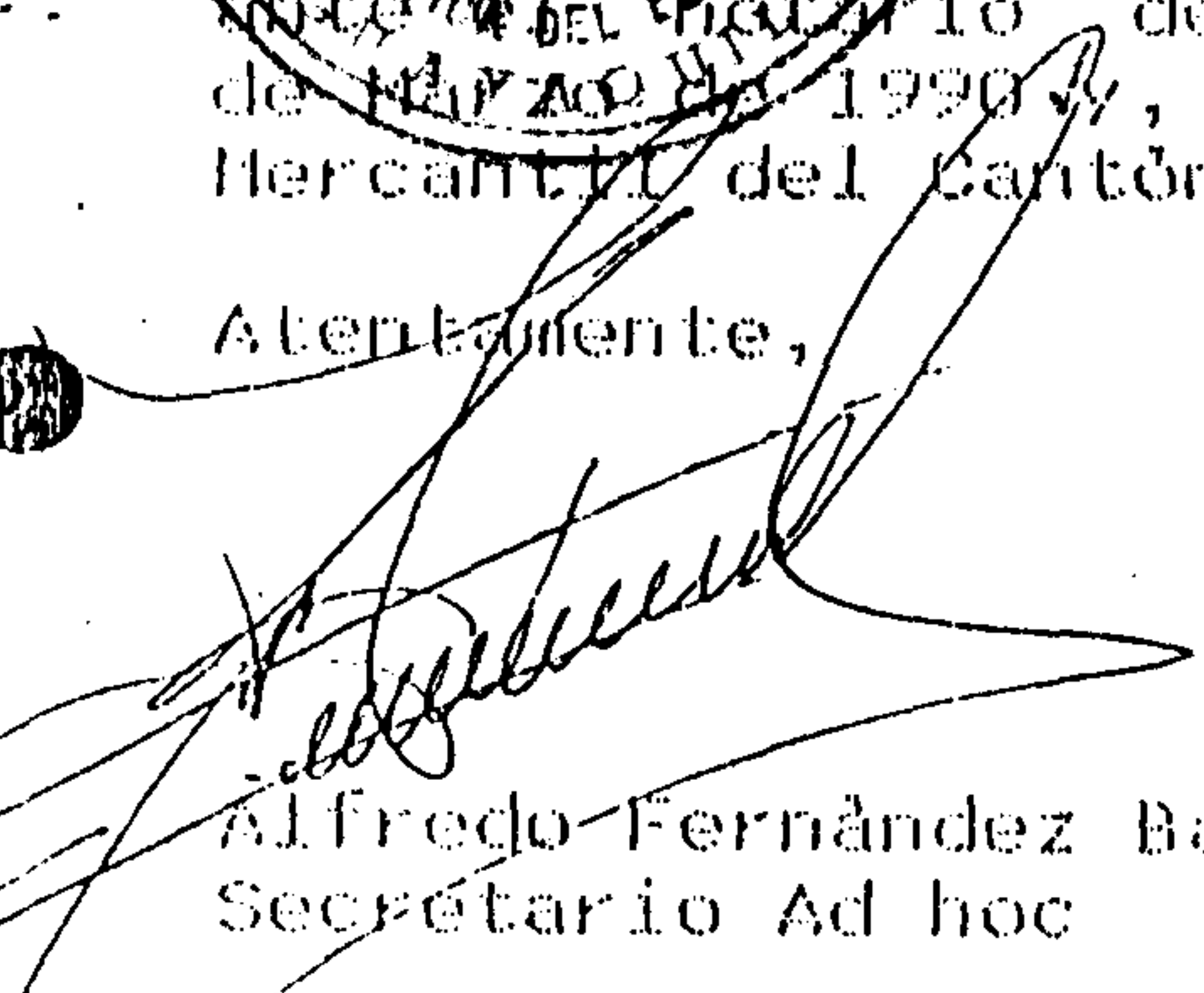
Estimado señor:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de designarlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años,

A usted le corresponderá como tal, ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía en forma amplia e ilimitada en todo el territorio de la República, de acuerdo a lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos Sociales.

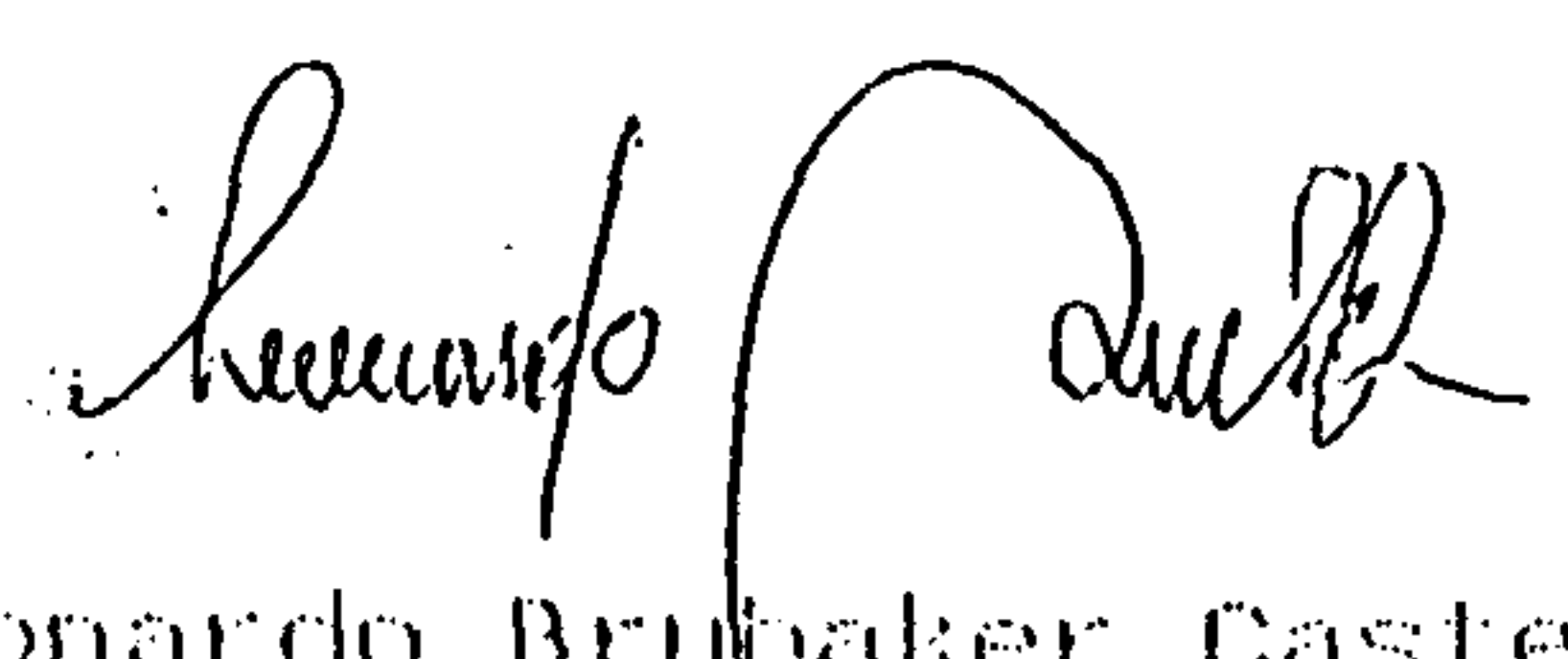
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 16 de Mayo de 1990, y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Abril de 1990.

Atentamente,


Alfredo Fernández Baquerizo
Secretario Ad hoc ✓

RAZON: Acepto ✓ el cargo de Gerente General de la compañía Talleres y Servicios S.A. Tallersersa ✓

Guayaquil, Mayo 9 de 1990 ✓


Leonardo Brubaker Castells ✓

Q u e -

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

da inscrito este Nombramiento de Gerente General de TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, a foja 22.896, número 7.447 del Registro Mercantil y - anotado bajo el número 11.393 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con fecha 10 de Julio de 1990
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
General otorgado por Talleres y Servi-
cios S.A. Tallersersa.
Guayaquil, 26 de Febrero de 1993.

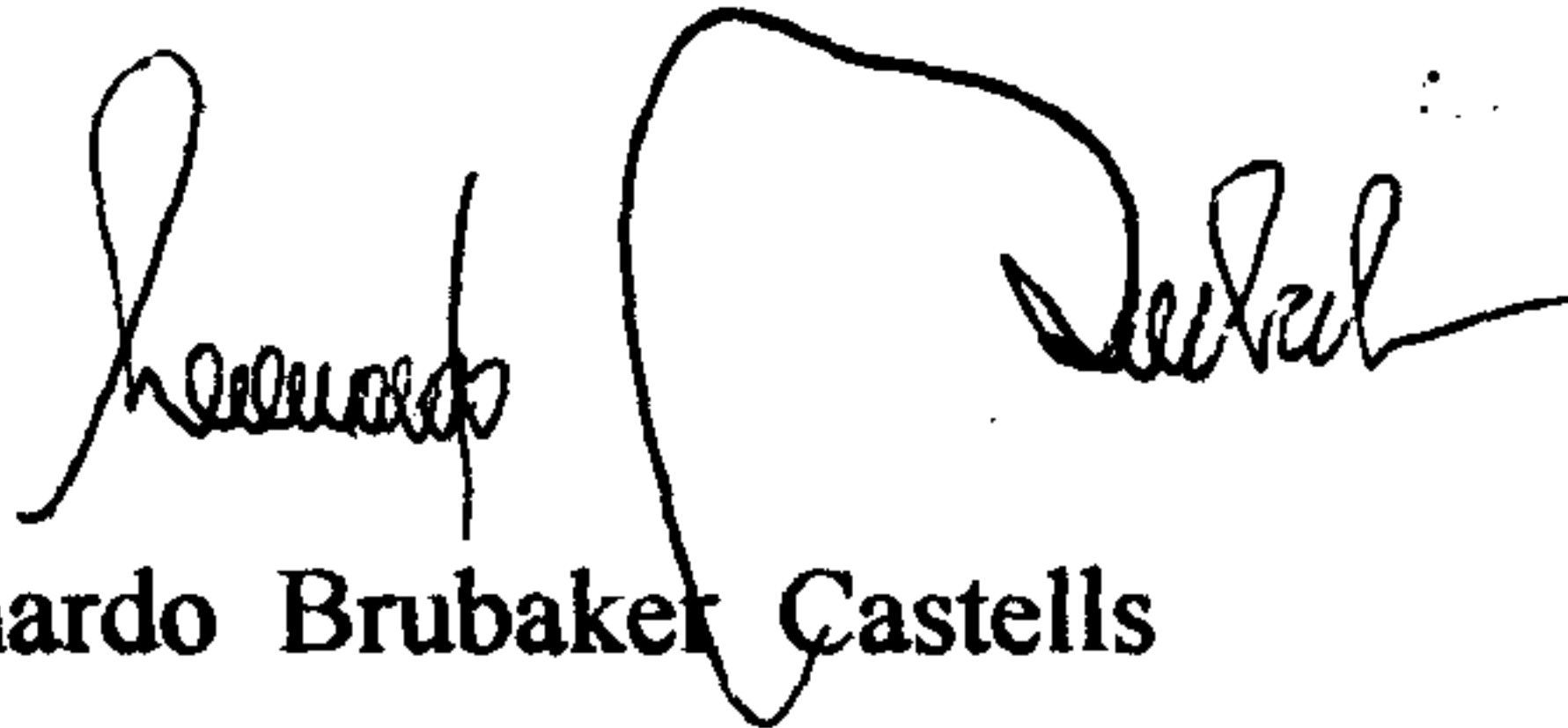
[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



compañía en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho y cinco, hace las siguientes declaraciones: **Primero:** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía, en la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000,00), con lo cual dicho capital suscrito alcanza la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000,00), mediante la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando, además, bajo juramento, que el capital se halla correctamente integrado.- **Segundo:** Que todos los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **Tercero:** Que se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía, codificándolo, todo ello en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que, como ya ha sido dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía TALLERES Y SERVICIOS TALLERSERSA a favor del señor Leonardo Brubaker Castells; y, b) Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA. celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino. Registro número siete mil ciento treinta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante en la respectiva calidad, que interviene, aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicita sean elevados a

escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mí protocolo el Nombramiento del Gerente General y Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que le fué íntegramente en alta voz por mí a la otorgante, esta la aprueba, la ratifica, afirma y firma conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

p. "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA"

f) 

Leonardo Brubaker Castells

GERENTE GENERAL

C.I.No. 090124232-1

C.V.No.

R.U.C.No. 0990180334001

AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL

NOTARIO VIGENIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

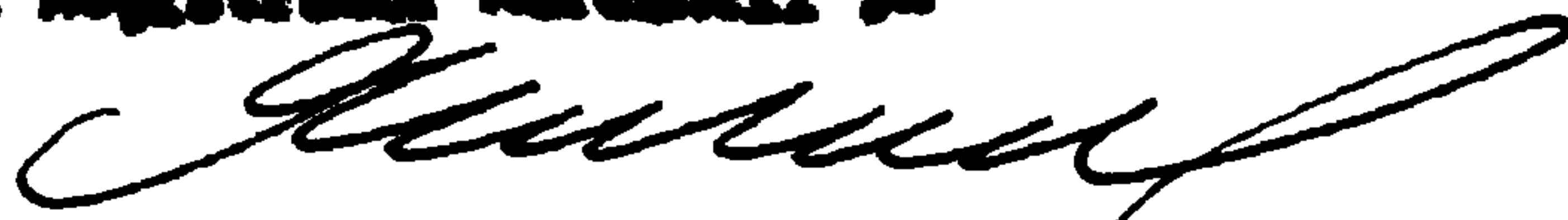
J

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura del contenido de la resolución No. 95-2-1-1-0005276, de la Superintendencia de Compañías de fecha 30 de Agosto de 1995, por la que aprobó el Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, que contiene este instrumento.- Guayaquil, Agosto 31 de 1995.-



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0005276, dictada el 30 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada TALLERES Y SERVICIOS S. A. TALLERSERSA, de fojas 30.849 a 450.862, número 16.379 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.313 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-



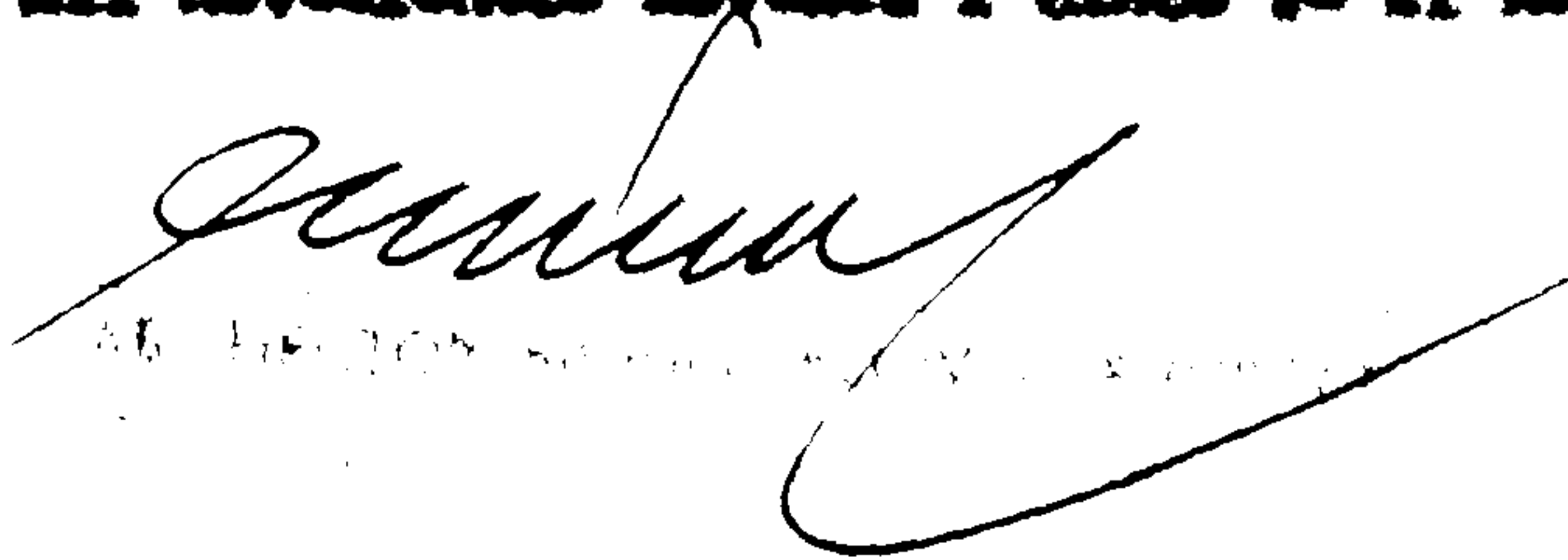
45. HECTOR
PAT

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-

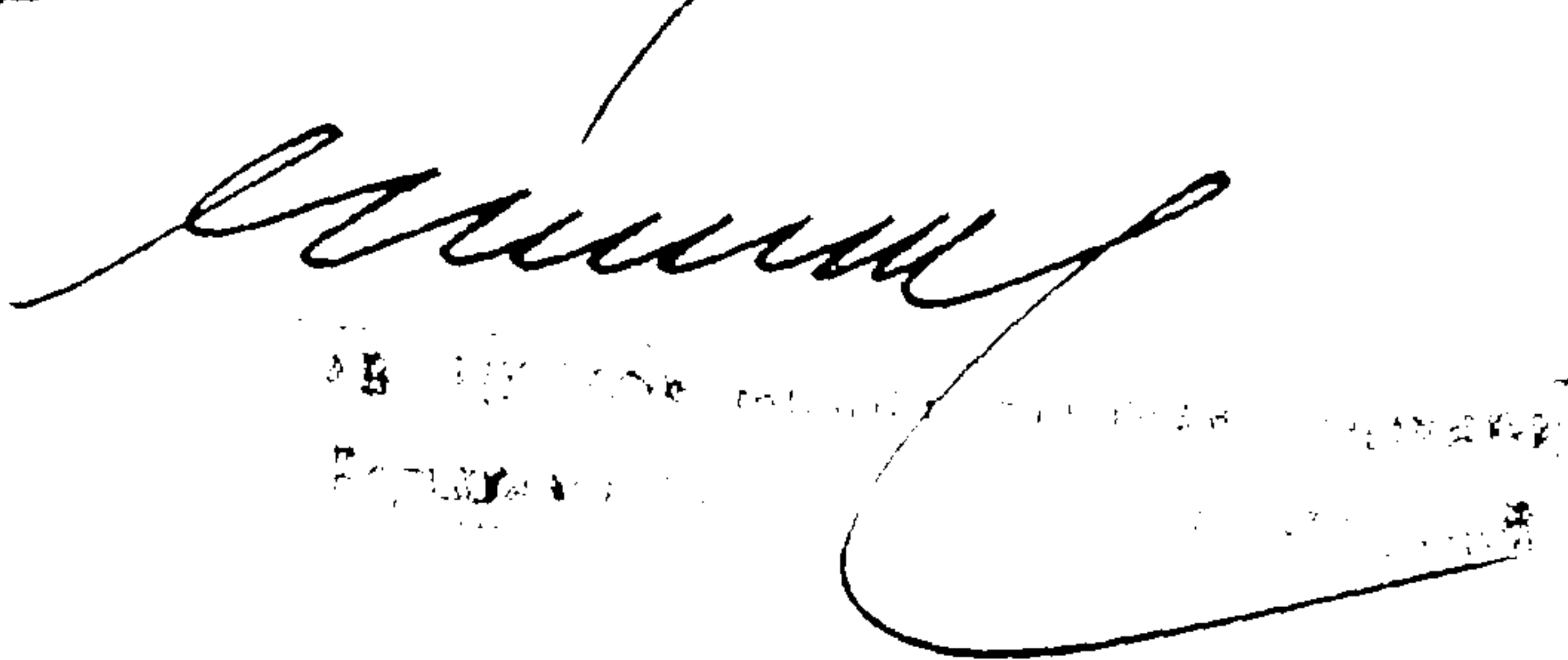


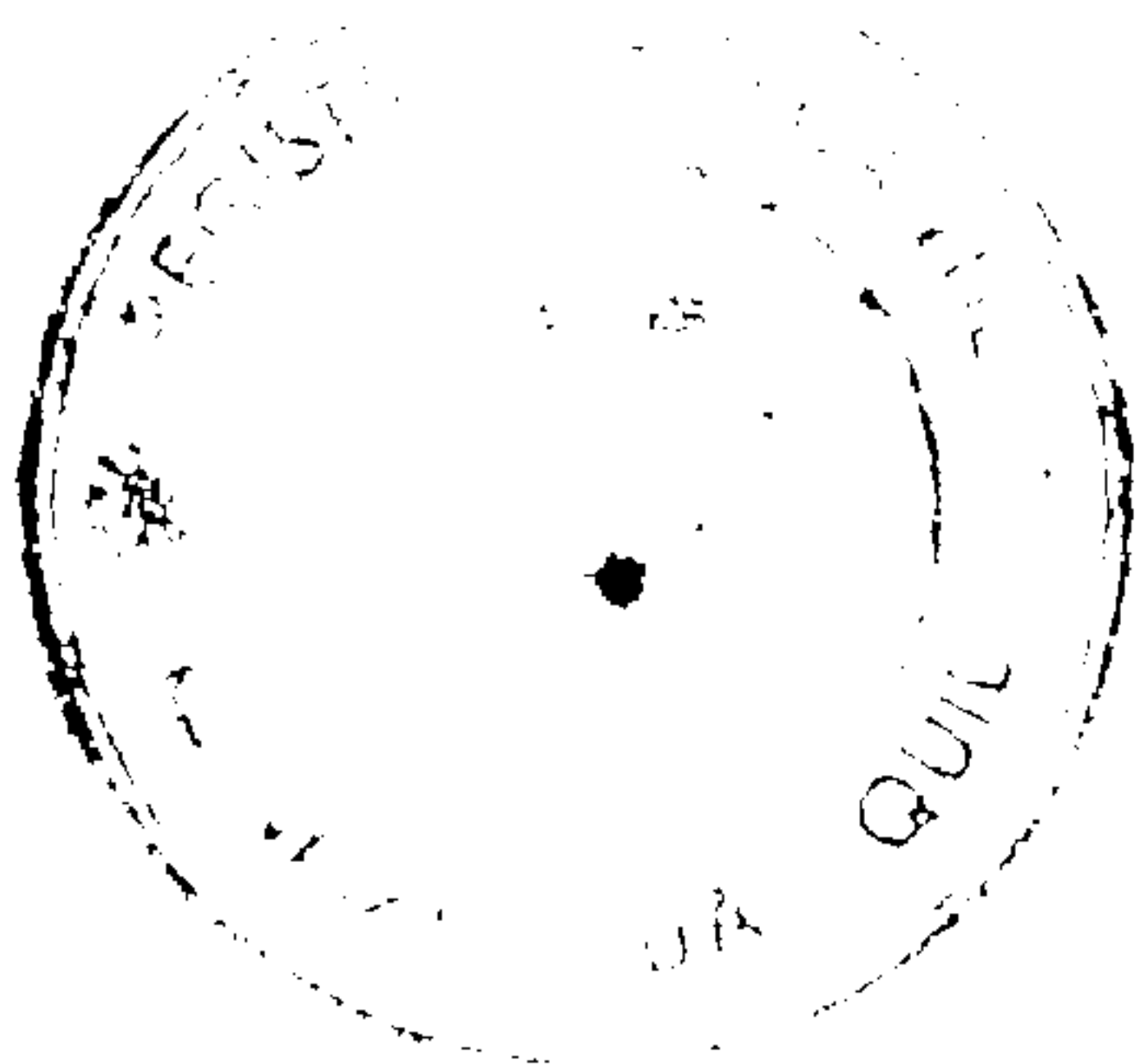
45. HECTOR
PAT

1
TIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTO-
RELACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denomi-
da TALLERES Y SERVICIOS S. A. TALLERSERSA.- Guayaquil, Septien-
bre catorce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mar-
cantil.-


AB 11-10-95

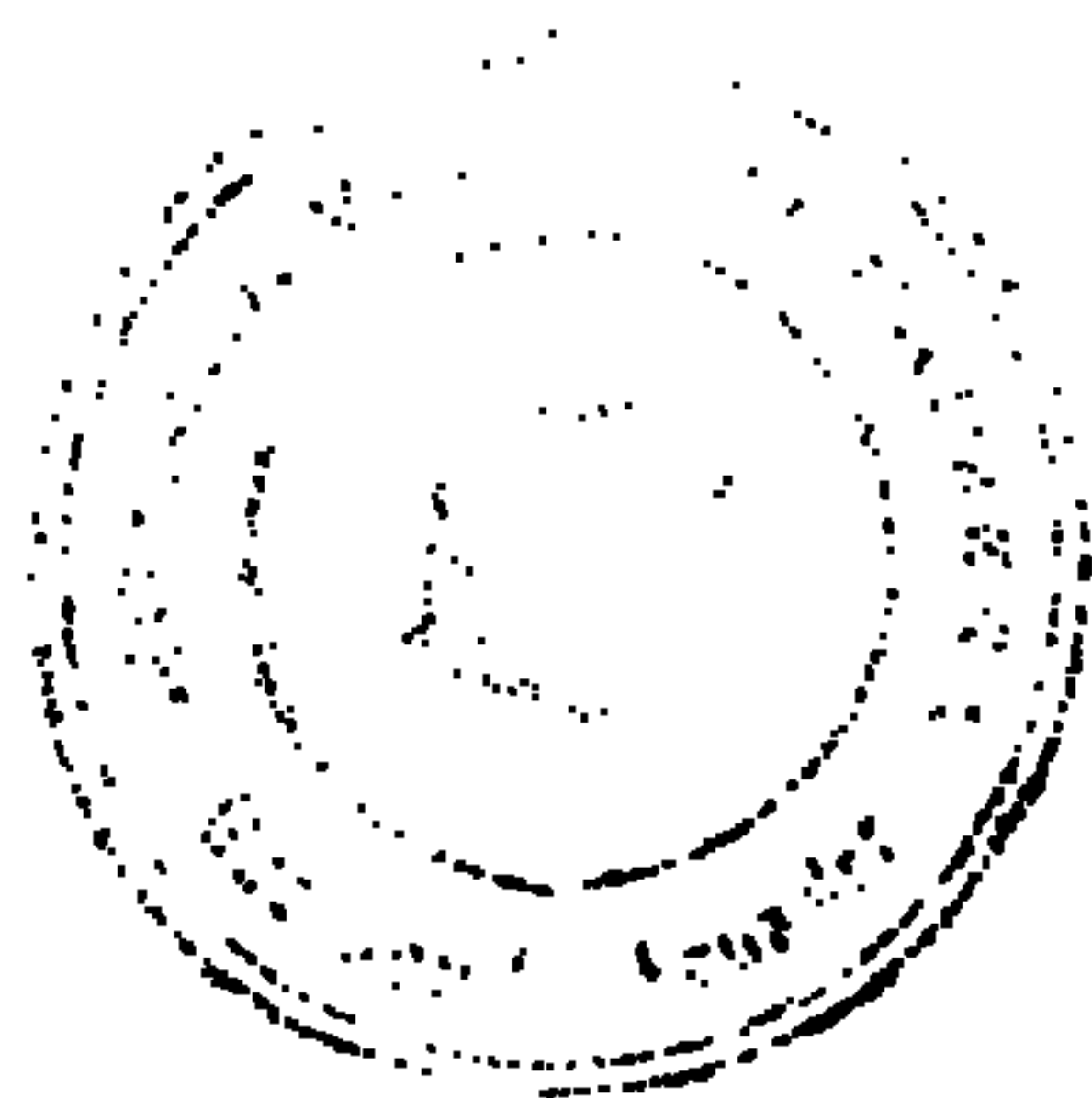
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura
pública a foja 11.341 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecien-
tos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

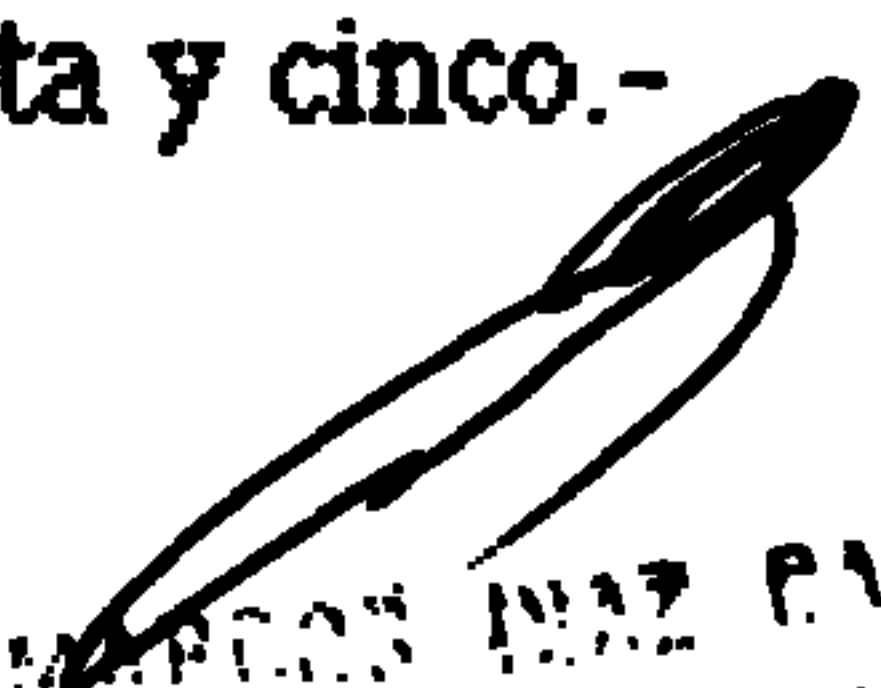

AB 11-10-95



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarto de la Resolución No.95-2-1-1-005276, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de agosto de 1.995, se tomó nota del aumento de capital y reforma integral de estatutos que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA", otorgada ante mí el 16 de marzo de 1.990.-

Guayaquil, veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-




Abog. MARCOS DIAZ PASQUETE
Notario Público Primera
Circunscripción Guayaquil